BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

LPN Nº 40/2010 – ADENDA Nº 02

Asunción, 11 de octubre de 2010

En atención a lo establecido en el punto 8.1 de la Sección II – Datos de la Licitación, del pliego de bases y condiciones para el 2do. llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 40/2010 - PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA EL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY**, aprobado por Resolución N° 19 Acta N° 67 de fecha 23 de setiembre de 2010 del Directorio del Banco Central del Paraguay, cumplimos en informar las siguientes modificaciones al pliego de bases y condiciones:

Punto 1

Queda modificada la Planilla Auxiliar N°1 de la Sección IV – Formulario de la Oferta

Planilla Auxiliar Nº 1			
Composición de los Precios Unitarios de la Planilla de Precios			
Horario DIURNO			
Discriminación de los Componentes	Costo por funcionario en horario diurno	Cantidad de Funcionarios en horario diurno	COSTO MENSUAL DIURNO(GS)
MANO DE OBRA 1. Salario 2. Pagos por Días domingos y feriados*** 3. Cargas Sociales 4. Provisión del Uniforme 5. Provisión de Equipos de Protección individual (EPI) 6. Transporte del Personal 7. Bonificación Familiar 8. Otros (especificar) MATERIALES EQUIPOS			
(a) SUBTOTAL: MANO DE OBRA + MATERIALES +EQUIPOS **(horario diurno)**			
Horario MIXTO Y NOCTURNO			
Discriminación de los Componentes	Costo por funcionario en horario mixto y nocturno	Cantidad de Funcionarios en horario mixto y nocturno	COSTO MENSUAL MIXTO Y NOCTURNO (GS)
MANO DE OBRA 1. Salario 2. Pago por trabajo nocturno* 3. Pago por Horario Mixto: ** 4. Pagos por Días domingos y feriados*** 5. Cargas Sociales 6. Provisión del Uniforme 7. Provisión de Equipos de Protección individual (EPI) 8. Transporte del Personal 9. Bonificación Familiar 10. Otros (especificar) MATERIALES EQUIPOS			
(b) SUBTOTAL: MANO DE OBRA + MATERIALES +EQUIPOS **(horario mixto y nocturno)**			
(a) SUBTOTAL MANO DE OBRA + MATERIALES +EQUIPOS**[horario diurno (a) + mixto y nocturno (b)]**			
(d) BGI ****----- % de **(c)**			
(e) TOTAL COSTO MENSUAL **(c + d)** **Monto a trasladar al Precio Unitario Mensual de la planilla de Precios**			

**Art. 234 del Código del Trabajo: El trabajo nocturno será pagado con un 30% (treinta por ciento) sobre el salario ordinario fijado para el trabajo diurno.*
***Art. 196 del Código del Trabajo: La jornada mixta de trabajo es la que abarca períodos de tiempo comprendidos en las jornadas diurna y nocturna. Su duración máxima será de siete horas y media o cuarenta y cinco horas en la semana. Se pagará conforme a su duración dentro del respectivo período diurno y nocturno*
**** Art. 234 del Código del Trabajo: Las horas trabajadas en días feriados serán pagadas con recargo del 100% (cien por ciento) sobre el salario hora ordinario de día hábil.*
*****Datos de la Planilla Auxiliar Nº 2*

Observación: Para completar la columna de Costo Mensual (Diurno, Mixto y Nocturno) se deberá multiplicar el Costo por Funcionario por la Cantidad de Funcionarios requeridos para cada turno conforme al Programa de Prestación del Servicio de la Sección V.

SILVIA PATRICIA NUÑEZ M.
Directora
Unidad Operativa de Contratación

ISAAC RUBÉN AGUILERA
Gerente
Gerencia de Servicios Administrativos

RAÚL IRRAZABAL
Encargado de Despacho de la Gerencia General
Banco Central del Paraguay

BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY – Unidad Operativa de Contratación